

Buenos Aires, 27 de junio de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que en las presentes actuaciones tramita el procedimiento para autorizar la contratación de un servicio de dos plataformas de *chatbot* para Whatsapp, con el objeto ofrecer a la ciudadanía información sobre el proceso electoral y los debates presidenciales, como asimismo, generar un canal de comunicación entre los delegados electorales y la Justicia Nacional Electoral los días de los comicios, conforme las propuestas obrantes a fs. 1 y fs. 2/vta.

2º) Que, a fs. 3/4 vta. obra el presupuesto de la firma "Turn.io" – único oferente a nivel nacional (cf. fs. 12).

3º) Que, a tales fines, la Habilidad del Tribunal realizó la reserva presupuestaria correspondiente (cf. fs. 8) con cargo a la partida "Fondo especial para el fortalecimiento de la Justicia Nacional Electoral creado por la Resolución CNE del 8/4/2021", por la suma de dólares estadounidenses cinco mil novecientos ochenta y ocho (U\$D 5.988,00.-) convertibles a T.C. BNA al día que corresponda al pago más todos los impuestos correspondientes – lo que representaba, al 15/06/2023, un total de pesos tres millones ochenta y nueve mil ochocientos ocho (\$ 3.089.808,00.-).

4º) Que el actual procedimiento encuadra en lo previsto en los arts. 27 inc. 2 y 31, según lo establecido en el art. 163 del "Reglamento de Contrataciones" del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y complementarias, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE, como contratación directa por adjudicación simple por exclusividad.

5º) Que a fs. 9 la Unidad de Administración Financiera eleva el informe, de conformidad a lo establecido en el punto 5 del Anexo I de la citada Acordada N° 84/17 CNE.

6º) Que, por último, cabe mencionar que, mediante la referida Acordada (punto 10), esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos -cf. art. 18 Regl. cit. (modif. Resol. CM N° 168/20)- debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (fs. 11).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Autorizar la contratación de un servicio de dos plataformas de chatbot para Whatsapp, a la firma “Turn.io” por la suma de dólares estadounidenses cinco mil novecientos ochenta y ocho (USD 5.988,00.-) convertibles a T.C. BNA al día que corresponda al pago más todos los impuestos correspondientes al mismo.

2º) Imputar el gasto respectivo a la partida “Fondo especial para el fortalecimiento de la Justicia Nacional Electoral creado por la Resolución CNE del 8/4/2021”.

Regístrese, publíquese en la página de internet del Tribunal, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento de Habilitación y de la Prosecretaría de Cámara. Cumplido, prosígase con el trámite correspondiente. –

ALBERTO R. DALLA VIA - PRESIDENTE, SANTIAGO H. CORCUERA – VICEPRESIDENTE, DANIEL BEJAS - JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL – SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.